

### 1. Identificación del/de la solicitante

|             |  |                    |  |      |  |
|-------------|--|--------------------|--|------|--|
| NIF / NIE   |  | Nombre y Apellidos |  |      |  |
| Nacido/a en |  | Provincia          |  | País |  |
| Hijo/a de   |  | y de               |  |      |  |

### 2. Domicilio del/de la solicitante

|                    |  |           |  |           |
|--------------------|--|-----------|--|-----------|
| Dirección completa |  |           |  |           |
| Código postal      |  | Localidad |  | Provincia |

### 3. Representante (Artículo 5.1 de la Ley 39/2015)

|           |  |                    |  |  |  |
|-----------|--|--------------------|--|--|--|
| NIF / NIE |  | Nombre y Apellidos |  |  |  |
| Teléfono  |  | Correo electrónico |  |  |  |

### 4. Domicilio de notificación (si es distinto del habitual)

|                    |  |           |  |           |
|--------------------|--|-----------|--|-----------|
| Dirección completa |  |           |  |           |
| Código postal      |  | Localidad |  | Provincia |

### 5. Avisos e información de interés

AUTORIZO el envío de avisos e información de interés por los siguientes medios:

- ☐ Correo electrónico
- ☐ Teléfono para SMS:

### 6. Motivo y fundamentación de la solicitud

#### **EXPEDICIÓN TARJETA DE ARMAS/ALTA EN RNA:**

El vigente Reglamento de Armas (R.D. 137/1993, de 29 de enero) en su art. 7, encomienda a la Dirección General de la Guardia Civil todas las funciones derivadas de la legislación vigente sobre armas y especialmente en la fabricación, reparación, circulación, almacenamiento, comercio, adquisición, enajenación, depósito, tenencia y uso de las armas. La entrada en vigor del Real Decreto 653/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Armas, dota de contenido el artículo 9.1 del Reglamento de Armas al especificar el tipo de armas objeto de inscripción en el Registro Nacional de Armas (RNA). En cuanto a la información de las armas de fuego que debe constar en el RNA, el artículo 9.1 establece que se incluirán los datos de las armas de fuego y sus datos conexos, las licencias, autorizaciones, permisos y guías de pertenencia, así como el resto de datos recogidos en los expedientes o solicitudes. Adicionalmente, la nueva redacción del artículo 9.1 establece la **inscripción de armas que no son de fuego**, tales como las armas asimiladas a armas de fuego, las armas de alarma y señales, **las armas de aire u otro gas comprimido**, las armas inutilizadas y las defensas eléctricas.

### 7. Consulta de datos por la Administración (Artículo 28, Ley 39/2015)

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, se van a consultar los datos exigidos y necesarios para la tramitación de este procedimiento o para la concesión, renovación y mantenimiento de la licencia, permiso o autorización solicitada y que se encuentren en poder de cualquier otra Administración, salvo que usted se oponga expresamente a ello. En caso de oponerse a dicha consulta, deberá escribir el texto "ME OPONGO" y firmar en el recuadro que se muestra a continuación:

En caso de oponerse a su consulta u obtención y no aportar los mismos al procedimiento, se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

|  |
|--|
|  |
|--|

### 8. Documentos presentados

- ☐ Documentos justificativos o acreditativos de la fundamentación y otros documentos aportados por el/la solicitante:
- - 
  -

### 9. Fecha y firma de la solicitud

, a  de  de

(Firma)

